

PROGRAMA ERASMUS - CURSO 2008/2009

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE PROFESORES PARA IMPARTIR DOCENCIA

1. PRINCIPIOS GENERALES

Definición y objeto

La presente convocatoria se basa en la *Decisión N° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente¹. El programa abarca el período 2007-2013 y los objetivos específicos del mismo figuran en el artículo 1, apartado 3, de la Decisión.

El Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) pretende contribuir a la creación de una sociedad del conocimiento avanzada, con un desarrollo económico sostenible, más y mejores posibilidades de empleo y mayor cohesión social. El objetivo general es facilitar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos que participan, de forma que se conviertan en una referencia de calidad en el mundo.

El PAP comprende cuatro programas (Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci y Grundtvig), en cada uno de los cuales se conceden ayudas y subvenciones a proyectos que incrementen la movilidad transnacional de las personas, fomenten las asociaciones bilaterales y multilaterales o mejoren la calidad de los sistemas de educación y formación mediante proyectos multilaterales que promuevan, por ejemplo, la innovación. A estos cuatro programas hay que añadir el programa transversal y el programa Jean Monnet.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus, y tiene por objeto ofertar 50 plazas destinadas a la movilidad de personal docente de la ULPGC para impartir enseñanza en otra Institución de Educación Superior de un país socio a lo largo del curso 2008/2009.

Toda la documentación sobre el programa Erasmus, en particular la relativa a este tipo de movilidad, se puede consultar en la siguiente dirección web:

<http://www.oapee.es/oapee/inicio/pap/erasmus/movilidad-docente.html>

¹ http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/L_327/L_32720061124es00450068.pdf

¿Qué tipo de movilidad puede realizarse?

La movilidad de docentes destinada a impartir enseñanza en otra Institución de Educación Superior de un país socio, aunque al margen pueda desarrollarse otras actividades.

¿Quién puede participar en este tipo de movilidad?

Podrá participar el personal docente de instituciones de Educación Superior que posean una Carta Universitaria Erasmus, siempre que éstas hayan previsto dicha movilidad en el convenio bilateral que deben firmar dentro de las diferentes áreas de enseñanza.

Los docentes que participan en este tipo de movilidad deben estar integrados en el departamento o la facultad del centro de acogida. Esto implica que:

- La movilidad de personal docente está basada en acuerdos interinstitucionales
- Las instituciones de enseñanza superior socias deben acordar con anterioridad a dicha estancia el Programa de Enseñanza que seguirán los profesores visitantes.

La selección de los beneficiarios corresponde a la Institución de Educación Superior de origen.

Requisitos

Los profesores que soliciten este tipo de movilidad deberán poseer la nacionalidad de uno de los países participantes en el programa o estar reconocidos por el país en el que reside, como residente permanente, refugiado o apátrida.

Asimismo, los profesores deberán presentar un Programa de Enseñanza que debe ser aprobado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida.

La movilidad podrá realizarse en el curso 2008/2009, fijándose como fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 30 de septiembre de 2009. La duración mínima de la estancia debe ser de 5 días, y es obligatorio impartir al menos 5 horas de clase.

El profesor, antes de la salida, deberá firmar un contrato en el que será informado de la ayuda máxima que podrá percibir, y sólo podrá realizar una movilidad de este tipo por curso académico.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán por duplicado incluyendo:

a) Modelo de solicitud, disponible en la web:

<http://www.webs.ulpgc.es/erasmus/movilidad/erasmus/profesores/outgoing.php>

b) Carta de aceptación de la Universidad de acogida, indicándose las fechas previstas para la realización de la actividad.

LUGAR DE ENTREGA: Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, donde se dará registro de entrada a las solicitudes que aporten la documentación completa. No se recogerá ninguna solicitud a la que le falte alguno de los documentos requeridos.

PLAZAS ELEGIBLES: Las Universidades a las que se puede solicitar movilidad se encuentran detalladas por centro en la página web:

<http://www.webs.ulpgc.es/erasmus/movilidad/erasmus/profesores/outgoing.php>

Para contactar con la universidad de acogida a la que se solicita realizar la movilidad es necesario acudir al coordinador de programas de movilidad del centro al que se está adscrito en la ULPGC, cuyos datos podrán encontrar en la página web:

<http://www.webs.ulpgc.es/erasmus/archivos/Coordinadores.pdf>

3. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, no se concederá ayuda de movilidad para trasladarse a una misma universidad socia a dos profesores de un mismo centro.

La movilidad de profesores de cada centro estará ligada a la existencia de movilidad de estudiantes en las universidades de destino. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, se aceptarán solicitudes de movilidad de profesores a universidades socias que durante el presente curso académico no vayan a recibir movilidad de estudiantes del centro al que está adscrito el solicitante.

La resolución de esta convocatoria corresponderá a una Comisión *ad hoc*, presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la ULPGC o persona en quien delegue, considerando los siguientes criterios generales:

1. Solicitudes de profesores que participen por primera vez en el programa.

2. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.
3. Acciones docentes que formen parte integrante del programa de estudios oficial que ofrezca la universidad de acogida.
4. Las actividades de movilidad que den lugar a la elaboración de nuevos materiales didácticos.
5. Las acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

Además de considerar los criterios generales anteriores, la Comisión podrá introducir otros criterios específicos para resolver la presente convocatoria.

4. PERIODOS DE SOLICITUD Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN

La convocatoria permanecerá abierta desde el **10 de octubre de 2008 hasta el 20 de marzo de 2009**, distribuyéndose en tres periodos de solicitud:

- **1º Periodo:** Del **10 al 31 de octubre de 2008**.

El 14 de noviembre de 2008 se publicará en la página web de la ULPGC el primer listado de preseleccionados entre las solicitudes presentadas hasta el 31 de octubre.

Hasta el 21 de noviembre de 2008: Plazo de reclamación 1º Periodo.

Antes del 28 de noviembre de 2008: Resolución definitiva 1º Periodo.

- **2º Periodo:** Del **3 de noviembre de 2008 al 16 de enero de 2009**.

El 30 de enero de 2009, si no se hubieran agotado las plazas vacantes, se publicará en la página web de la ULPGC el segundo listado de preseleccionados entre las solicitudes presentadas durante este segundo periodo.

Hasta el 6 de febrero de 2009: Plazo de reclamación 2º Periodo.

Antes del 13 de febrero de 2009: Resolución definitiva 2º Periodo.

- **3º Periodo de solicitud:** Del **19 de enero al 20 de marzo de 2009**.

El 3 de abril de 2009, si no se hubieran agotado las plazas vacantes, se publicará en la página web de la ULPGC el tercer listado de preseleccionados entre las solicitudes presentadas en este último periodo.

Hasta el 17 de abril de 2009: Plazo de reclamación 3º Periodo.

Antes del 24 de abril de 2009: Resolución definitiva 3º Periodo.

5. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES

5.1. Antes de la estancia

Una vez concedida la ayuda de movilidad y con el fin de agilizar los trámites de pago de las ayudas, se recomienda entregar la documentación que se detalla a continuación **un mes antes de la acción docente**, con excepción de las salidas previstas en fechas cercanas a la primera resolución de la presente convocatoria:

- **Orden de Servicio:** Original debidamente cumplimentada y firmada por el Director/Decano del Departamento o Centro y el Rector. En el apartado U.G.A. deberán rellenar: **UGA 02801 Relaciones Internacionales.**
- Firma del contrato–compromiso Erasmus.

5.2. Después de la estancia

- El profesor deberá justificar los gastos presentando originales de factura y tapas de los billetes de avión, y tren si se hubiera hecho uso del mismo.
- Memoria académica, en la que se especificará en un máximo de dos folios, detalles de la actividad docente y un resumen de la metodología docente, horas de clase, etc. de la Universidad de destino para la asignatura impartida en el marco de la Declaración de Bolonia.
- Certificado de la misión docente y actividades realizadas emitido por la universidad socia en el que se especifique la duración de tales actividades.

6. FINANCIACIÓN

Las subvenciones comunitarias Erasmus no cubren la totalidad de los gastos ocasionados en el país de acogida. Son una ayuda para contribuir a cubrir los **gastos de viaje y manutención** originados por el desplazamiento. Estas ayudas Erasmus se complementan con fondos provenientes de la ULPGC, siendo además compatibles con cualquier otra beca o préstamo nacional procedente de instituciones públicas o privadas. Únicamente no son compatibles con otras becas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Con carácter general se subvencionará una estancia de una semana (cinco días) por solicitud aceptada. Con carácter excepcional el máximo de semanas a subvencionar será de dos (diez días).

Tal y como se especificó en el apartado de requisitos, es obligatorio impartir al menos 5 horas de clase y la duración mínima de la estancia debe ser de 5 días. Si no se justifican los 5 días deberá reembolsarse la cantidad que corresponda.

Los billetes de avión, se financiarán por un máximo de 500€. En cualquier caso, el beneficiario tratará de realizar vuelos con tarifa Apex (mini), demás tarifas económicas especiales, ofertas de Internet, etc.

Siempre que la subvención Erasmus recibida no supere los 1.200 €, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, la ULPGC complementará dicha subvención. En tal caso, la cuantía que recibirían los profesores a los que se les conceda este tipo de movilidad estará limitada a un máximo de 1.200€, y además de la documentación solicitada en el punto 5.2, se les requerirá originales de las facturas de hotel, residencia, etc.

Los gastos de manutención se calculan sobre la base de dietas diarias o semanales ajustándose a los importes máximos establecidos, y se pagan como una cantidad global fija. Además, debe tenerse en cuenta que para el cálculo de dietas se pagan los días laborales completos y los días de viaje, pero no se pagan los días festivos intermedios, salvo que estos últimos sean días de viaje o sean convertidos en días de trabajo.

**Para cualquier información adicional:
Gabinete de Relaciones Internacionales
C/ Juan de Quesada nº30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 458952
Fax:928 458949
Email: admrelint@ulpgc.es**